

**Nivel profesional VII****OFICIALES PRIMEROS DE OFICIOS VARIOS**

Son los trabajadores que poseyendo la práctica y/o titulación de los oficios correspondientes, los ejerce y aplica con tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales, sino aquellos que suponen especial empeño y delicadeza, atendiendo a las órdenes de la Dirección pero con iniciativa y responsabilidad propia.

**Nivel profesional VIII****OFICIALES SEGUNDA DE OFICIOS VARIOS, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, TELEFONISTAS Y OFICIALES EJECUTIVOS**

**Oficiales de segunda de Oficios Varios.**—Es el trabajador que, sin llegar a la especialización exigida a los trabajos propios de Oficial de primera, ejecuta los correspondientes a su especialidad, con suficiente corrección y eficacia sin iniciativa ni responsabilidad propia.

**Auxiliar Administrativo.**—Es el trabajador que realiza funciones administrativas elementales y en general las puramente mecánicas y de recepción de documentos, llamadas y avisos.

**Telefonista.**—Es el trabajador que tiene a su cargo la recepción y despacho de las comunicaciones mediante contrata o unidades telefónicas.

**Oficiales Ejecutivos.**—Es quien con conocimientos y experiencia suficiente realiza operaciones auxiliares de gestión administrativa, organiza archivos, clasifica y despacha la correspondencia, como así mismo otras funciones similares de análoga importancia con iniciativa restringida, siguiendo instrucciones del Jefe superior.

Deberán poseer conocimientos equivalentes a los que se adquieren en el BUP, complementados con una experiencia o una titulación profesional de segundo grado o los estudios específicos necesarios para realizar sus funciones.

**Nivel profesional IX****ORDENANZAS Y GUARDAS**

**Ordenanzas.**—Son los trabajadores que realizan las funciones de recogida y entrega de la correspondencia, orientación al público, vigilancia y control de los puntos de acceso, hacerse cargo de las entregas y avisos trasladándolos a su destino, expendedoría de tickets y cobro de recibos, trabajos rudimentarios de oficina como franqueo y cierre de la correspondencia y fotocopias, pudiendo completar estas tareas con el cuidado y reparaciones menores del inmueble y jardines, así como la apertura y cierre de las puertas de acceso al Cento, y traslado de mobiliario en el interior de los edificios.

**Guardas.**—Son aquellos trabajadores que realizan funciones de vigilancia y tutela de los monumentos, debiendo asimismo realizar tareas complementarias de información y orientación turística.

**Nivel profesional X****PEONES Y PERSONAL DE SERVICIOS DOMÉSTICOS**

**Peones.**—Son los trabajadores que realizan funciones generales que sin constituir un oficio, exigen atención, esfuerzo físico y cierta habilidad, destinadas fundamentalmente a la tarea de limpieza y mantenimiento elemental de las instalaciones.

**Personal de Servicios Domésticos.**—Es el trabajador que se ocupa del aseo y limpieza de las dependencias y enseres de los locales.

**ANEXO II****TABLAS SALARIALES**

Nivel	Categoría	Retribución anual (14 pagas) — Pesetas	Trienio anual (14 pagas) — Pesetas
1	Titulados Superiores	1.998.000	59.010
2	Técnicos Especialistas	1.725.990	55.538
3	Titulados de Grado Medio	1.490.146	47.810
4	Jefes de Unidad	1.373.456	45.794
5	Administrativos	1.269.856	45.794
6	Conductores	1.208.200	42.728
7	Oficiales primera	1.194.004	42.728
8	Oficiales segunda, Auxiliares Administrativos, Telefonistas, Oficiales Ejecutivos	1.192.660	42.728
9	Ordenanzas y Guardas	1.050.616	39.256
10	Peones y Personal de Servicios Domésticos	883.540	33.250

**25647 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Francisco Fernández Afonso.**

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de diciembre de 1984, por la Audiencia Territorial de Las Palmas, en el recurso contencioso-administrativo número 117/1984, promovido por don Angel Francisco Fernández Afonso, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las Resoluciones referidas en el primer resultando, las que se declaran ajustadas a derecho.»

Madrid, 16 de septiembre de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**25648 ORDEN de 17 de septiembre de 1986 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen instalaciones industriales en polígonos y zonas de preferente localización industrial.**

Ilmo. Sr.: Los Reales Decretos 2224/1980, de 20 de junio; 1415/1981, de 5 de junio; 3415/1978, de 26 de diciembre; 3068/1978, de 7 de diciembre, y 2553/1979, de 21 de septiembre, calificaron determinados polígonos, el valle del Cinca y las islas Canarias como de preferente localización industrial y establecieron los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos.

El Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, prorrogó tal calificación para las zonas de las islas Canarias, valle del Cinca y los polígonos que se citan en esta Orden, a los que además son de aplicación los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre, artículos 6.º y 7.º, y 1276/1984, de 23 de mayo.

Las disposiciones citadas al principio de esta exposición señalan que la resolución que se tome sobre concesión de beneficios se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, previo Acuerdo del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, previo Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 1 de agosto de 1986, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos 2224/1980, 1415/1981, 3415/1978, 3068/1978 y 2553/1979, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.—Según lo establecido en los respectivos Reales Decretos indicados anteriormente, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que lo fundamenta, se conceden por un periodo de cinco años prorrogable por otro periodo no superior a éste, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que, en lo sucesivo, se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—La resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través del órgano autonómico correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de septiembre de 1986.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## ANEXO I

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos y zonas de preferente localización

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
A-97	Amancio Catalán Motilla	Fabricación de calzado	Polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante)	(1) 4.566.200 pesetas, (2) y (4).
A-98	Crefu, S. A.	Fabricación de calzado	Polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante)	(1) 7.054.830 pesetas, (2) y (4).
A-99	Pedro García Vidal	Fabricación de calzado	Polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante)	(1) 54.798.700 pesetas, (2) y (4).
A-100	Antonio García Rico	Fabricación de calzado	Polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante)	(1) 9.591.770 pesetas, (2) y (4).
A-101	Juan y Mario Hernández Beltrán	Fabricación de plantas moldeadas de calzado	Polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante)	(1) 11.549.280 pesetas, (2) y (4).
A-102	Angel Martínez López	Fabricación de calzado	Polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante)	(1) 10.991.600 pesetas, (2) y (4).
A-103	Pablo Maestre Maestre	Fabricación de hormas de plástico	Polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante)	(1) 12.612.900 pesetas, (2) y (4).
A-104	Francisco Juan Martínez	Fabricación de elementos para calzado	Polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante)	(1) 11.132.800 pesetas, (2) y (4).
A-105	Angel Martín García	Fabricación de calzado	Elda (Alicante)	(1) 2.265.000 pesetas, (2) y (4).
A-107	Luis Pau Beneyto	Fabricación de calzado	Polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante)	(1) 6.492.420 pesetas, (2) y (4).
A-108	Rufino Martín García	Fabricación de maquinaria para el calzado	Polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante)	(1) 8.475.150 pesetas, (2) y (4).
A-109	Distribuidora Drucker, Sociedad Anónima	Fabricación de calzado	Polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante)	(1) 4.857.580 pesetas, (2) y (4).
A-110	José Arráez González, Sociedad Anónima	Fabricación de calzado	Polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante)	(1) 12.201.000 pesetas, (2) y (4).
A-111	Francisco Maestre Rico	Fabricación de muebles de madera	Polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante)	(1) 2.232.100 pesetas, (2) y (4).
A-112	Juan Delicado Rodríguez	Fabricación de calzado	Polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante)	(1) 4.128.450 pesetas, (2) y (4).
MU-63	Metalgráfica de Envases, Sociedad Anónima (METALDENSA)	Fabricación de envases de hojalata	Molina de Segura (Murcia)	(1) 9.752.640 pesetas, y (2).
MU-64	Murcia Mar, S. A. (a constituir)	Fabricación de hielo	Polígono industrial «Oeste», El Palmar (Murcia)	(1) 3.318.750 pesetas, (2) y (4).
MU-65	Manuel Martínez Martínez	Fabricación de muebles con PVC	Librilla (Murcia)	(1) 5.747.550 pesetas, y (2).
MU-66	Westaflex Ibérica, S. A.	Fabricación de tubo flexible metálico	El Campillo, Esparragal (Murcia)	(1) 2.361.300 pesetas, (2) y (4).
MU-71	Donut Corporation Murcia, Sociedad Anónima	Fabricación de productos de bollería	Polígono industrial «Oeste», El Palmar (Murcia)	(1) 38.442.300 pesetas, (2) y (4).
MU-62	Curtiper, S. A.	Tratamiento de pieles	Polígono industrial «Serrata», Lorca (Murcia)	(1) 13.997.300 pesetas, (2) y (4).
MU-68	José Antonio Marín Núñez	Fabricación y elaboración de mármoles y piedra artificial	Polígono industrial de Caravaca (Murcia)	(1) 5.347.500 pesetas, (2) y (4).

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
MU-69	Curtidos Gil Bujequé, Sociedad Anónima	Curtidos de pieles	Lorca (Murcia)	(1) 1.596.450 pesetas.
MU-70	Gabino García Serrano y Cia., S. L.	Curtido de pieles y cueros	Lorca (Murcia)	(1) 2.015.550 pesetas.
VC-70	José Marco Zarsuca	Construcción y reparación de maquinaria agrícola	Selgua (Huesca)	(1) 4.383.500 pesetas, (2) y (4).
VC-72	Sociedad Cooperativa Limitada La Binacetense	Montaje de equipos para electrodomésticos	Binaced (Huesca)	(1) 1.665.600 pesetas, (2) y (4).
VC-73	Transformaciones del Cinca, S. A.	Transformación de plásticos	Binaced (Huesca)	(1) 5.015.840 pesetas, (2) y (4).
VC-74	Química del Cinca, S. A.	Fabricación de parafinas cloradas	Polígono industrial «Los Paules», Monzón (Huesca)	(1) 14.175.000 pesetas, (2) y (4).
VC-76	Preparados Alimenticios, Sociedad Anónima	Fabricación de productos alimenticios	Ballobar (Huesca)	(1) 31.970.400 pesetas, (2) y (4).
VC-77	Agrow, S. A.	Fabricación de elementos para la agricultura	La Arnertera (Huesca)	(1) 13.331.220 pesetas, (2) y (4).
IC-304	Carrocerías Montecarlo, Sociedad Limitada	Fabricación de carrocerías para autobuses	Polígono industrial del Valle de Güimar (Tenerife)	(1) 9.112.400 pesetas, (2) y (4).
IC-305	Prolimca, S. A.	Fabricación de detergentes y jabón	Polígono industrial del Valle de Güimar (Tenerife)	(1) 17.598.000 pesetas, (2) y (4).
IC-306	Serim Serigrafía Insular, Sociedad Anónima	Elaboración y comercialización de productos serigrafiados	Santa Lucía (Las Palmas)	(1) 2.560.000 pesetas, (2) y (4).
IC-307	B. P. España, S. A.	Almacenamiento y suministro de combustibles y lubricantes	Puerto de Las Palmas y aeropuerto de Gando	(1) 43.588.800 pesetas, (2) y (4).
IC-308	Hijos de Moisés Rodríguez González, S. A.	Envasado y almacenaje de mantequilla y leche en polvo	Urbanización industrial Escarlata (Las Palmas)	(1) 21.190.900 pesetas, (2) y (4).
IC-309	Agustín Suárez García	Fabricación de formularios de papel continuo	Polígono industrial San Isidro, El Rosario (Tenerife)	(1) 4.248.720 pesetas, y (4).
IC-310	Martínez Cano-Canarias, Sociedad Anónima	Fabricación de papel	Polígono industrial San Isidro, El Rosario (Tenerife)	(1) 59.336.290 pesetas, (2) y (4).
Z-54	Tubos y Repuestos de Plástico, S. A.	Fabricación de tubería de plástico	Polígono industrial Santa Isabel, Malpica (Zaragoza)	(1) 41.637.970 pesetas, (2) y (4).
Z-56	Conserva Aragonesa de Queiles, S. A. (a construir)	Fabricación de conservas	Polígono industrial de Tarazona (Zaragoza)	(1) 167.247.920 pesetas, (2) y (4).

## ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en polígonos y zonas de preferente localización industrial

1. Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
2. Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.
3. Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación o ampliación industrial o imposición de servidumbre

de paso para vías de acceso, líneas de transporte o distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea precisa.

4. Preferencia en la obtención de crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.

**25649** ORDEN de 19 de septiembre de 1986, sobre subvenciones a fabricantes de gases manufacturados.

Ilmo. Sr.: En los Presupuestos Generales del Estado para 1986, aprobados por Ley 46/1985, de 27 de diciembre, la consignación correspondiente para subvencionar a Empresas afectadas por